

*eLeVe*

## **Contratos de alquiler. Prórroga. Servicio RELI.**



En el caso de un contrato de alquiler de un inmueble que se vence y se hace una extensión o prórroga del mismo por un año más, ¿esa prolongación se debe informar a AFIP, o no es necesario ya que la base es el contrato original, y es suficiente con seguir haciendo la factura de alquiler mensualmente?

Si se trata de un contrato celebrado a partir del 1º de julio de 2020, corresponde informar la prórroga o la renovación del mismo, conforme lo previsto específicamente en el segundo párrafo del Artículo 10 de la R.G. 4933.